



**COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES Y DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL**

30/OCT/2019

Acta CCA/13/2019

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez treinta horas, del día 30 treinta de octubre de 2019, se reunieron en el Salón del Partido Acción Nacional de la Casona del Congreso del Estado, sito en la calle Avenida Morelos norte, esquina con Aquiles Serdán del Centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, los **diputados: Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Sandra Luz Valencia y Osiel Equihua Equihua** Presidenta e Integrantes de la Comisión de Cultura y Artes respectivamente, con la finalidad de desahogar el siguiente Orden del Día:

- I.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DE QUORUM
- II.- PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LAS INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.
- III.- ASUNTOS GENERALES.

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
29 NOV. 2019
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBO
JPA

En cumplimiento del **primer punto** del orden del día, siendo las 10:35 horas se dio la bienvenida a los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes a la reunión de trabajo y se solicitó al Secretario Técnico procediera a realizar el pase de lista correspondiente, con lo que se corroboró que se encuentran presentes tres integrantes de esta Comisión de Cultura y Artes, de un total de tres, con lo cual se comprueba que existe el Quorum reglamentario para que todos los acuerdos que se tomen en la presente reunión sean válidos.

Hace uso de la voz la Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, señalando que se dará lectura a todas las iniciativas que se tienen pendientes por dictaminar en esta Comisión de Cultura y Artes, por lo cual se le pide al Lic. Jorge Neftali Acevedo Avalos, Secretario Técnico de esta Comisión de Cultura y Artes proceda a dar lectura de las iniciativas turnadas a esta Comisión.

Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández.

Hace uso de la voz la Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, les comento que hace unos días tuve una charla con un grupo de artesanos y me comentan que ellos están trabajando en una iniciativa para reformar la Ley de Desarrollo Cultural, les comenté que nosotros en la Comisión de Cultura y Artes ya teníamos una iniciativa que yo había presentado, pero les ofrecí detenerla, hasta que llegue la



**COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES Y DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL**

30/OCT/2019

Acta CCA/13/2019

iniciativa de ellos, para que no salgan dos en el mismo tema, me parece muy valioso el trabajo que ellos están realizando y creo que podría enriquecer el trabajo que nosotros traemos, lo cierto es que la visión de lo que yo propuse es una visión muy general y la de ellos es una visión más particular sobre su tema pero es muy buena, la intención es esperarlos a ellos y detengamos la iniciativa que yo presente, hasta que llegue la propuesta de ellos, la cual yo calculo que no pase de enero o febrero y una vez que esa iniciativa llegue trabajarla en conjunto. Comenta la Dip. Sandra Luz Valencia, me parece muy bien lo que Usted propone Diputada, ya que así se permitiría hacer un estudio comparado de ambas propuestas.

Hace uso de la voz el Lic. Jorge Neftalí Acevedo Avalos para dar lectura a la siguiente iniciativa turnada a esta Comisión, la cual consiste en una propuesta de Acuerdo, mediante la cual se otorga el nombre distintivo de: "Danza de los Cúrpites de San Juan Nuevo" así como la develación de una placa alusiva, a la sala de juntas número 3 de la Casona, presentada por el Dip. Oscar Escobar.

La Siguiete es una Propuesta de Acuerdo mediante el cual se otorga el nombre distintivo en letras doradas de: "Casa Amado Nervo", al inmueble conocido como la Casona del Congreso, presentada por la Diputada Teresa Mora Covarrubias.

Continuamos con el Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Derechos Lingüísticos para el Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Osiel Equihua Equihua.

La siguiente es un Proyecto de Decreto mediante el cual se instituye la condecoración "Mariposa Monarca", presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia.

Siguiente, Propuesta de Acuerdo por el cual se solicita a la Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH, el registro de la Danza de Kurpitiécha o Danza de los Kúrpitis de Parangaricutiro, en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO., presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia.

La siguiente, Propuesta de Acuerdo por el que se denomina al salón de juntas #3 de la Casona del Congreso del Estado, como "Danza de los Kúrpitis de Parangaricutiro", así como la develación de una placa conmemorativa, presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia.



**COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES Y DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL**

30/OCT/2019

Acta CCA/13/2019

Continuamos con el Proyecto de Decreto por el que se instituye la presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia.

Siguiente, es un Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el año 2020, como "2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río", presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia.

Siguiente, Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, cabe hacer mención que esta iniciativa ya había sido presentada anteriormente y se trabajó en ella, ya se tiene un proyecto, pero nos volvió a presentar esta nueva con algunas modificaciones, solo detalles.

Comenta la Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, que considera importante que se trabaje en conjunto con esta nueva iniciativa y si son pocas las modificaciones, que se proponen, que se integren al trabajo final, a reserva de que alguno de Ustedes compañeros tengan alguna otra opinión.

Muy bien la intención del día de hoy es avanzar sobre lo que han trabajado los asesores y el Secretario Técnico, y sacar el trabajo de los temas que ya tenemos acordados, pero si es importante que lo tengamos presente, para ver qué es lo que tenemos pendiente en la Comisión. Los temas que se van a tratar el día de hoy son tres iniciativas y serían las siguientes:

Iniciamos con el Proyecto de Decreto, mediante el cual se instituye la presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta en la Ciudad de Apatzingán, presentado por la Diputada Sandra Luz Valencia, respecto a este tema Diputada solo una pregunta ¿A que personas se propone le sea entregada esta presea? y ¿Por qué motivo?

La Dip. Sandra Luz Valencia, comenta; a las personas, locales, estatales, nacionales, ciudadanos de cualquier parte que hayan contribuido al engrandecimiento de Apatzingán, del Estado o del País, ya que en el año 2014 se aprobó una condecoración que se denomina Constitución de Apatzingán, la cual, está llena de imprecisiones históricas, los compañeros diputados que la hicieron debieron hacer un mejor estudio, el 22 de octubre lo que se celebra en Apatzingán es; La sanción, no la promulgación, la promulgación se hizo dos días después, o sea el día 24 de octubre y nuestra fiesta grande es con motivo de la sanción, además de otro número de errores que ya existen en la conmemoración de esa



**COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES Y DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL**

30/OCT/2019

Acta CCA/13/2019

fecha, de hecho teníamos la esperanza de que en este 22 de octubre, se entregara la presea que yo estaba proponiendo y se estableció ahí en la iniciativa que por esta ocasión, la entrega sería bajo las bases que establecía el decreto que todavía está vigente, quiero señalar que el año pasado le fue entregada al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.

Hace uso de la voz la Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, señalando; si están de acuerdo ponemos a su consideración el Proyecto de Decreto por el que se Instituye la Presea: "Constitución de 1814" la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, los que estén a favor de esta iniciativa sírvanse manifestarlo levantando su mano, les informo que se recibieron tres votos a favor de la propuesta por lo cual queda aprobada por unanimidad.

El siguiente tema corresponde al Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el año 2020 como "2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río, no sé si alguien quiera hacer algún comentario al respecto, de no ser así, pasamos a la votación, se pone a su consideración el Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el año 2020 como "2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantado su mano, les informo que se recibieron tres votos a favor de la propuesta, por lo cual queda aprobada por unanimidad.

Muy bien yo quisiera que quedara registrada dentro de los Asuntos Generales, que la iniciativa el análisis de la Iniciativa del Diputado Osiel Equihua Equihua, por el que se expide la Ley de Derechos Lingüísticos para el Estado de Michoacán, ya ha sido analizada por esta Comisión de Cultura y Artes.

Muy bien ya para finalizar les comento que en próximas semanas nos volveremos a reunir, la intención es que, al finalizar el año, podamos avanzar en lo más que se pueda en las iniciativas que se tienen pendientes.

Una vez agotado el orden del día y siendo las Muy bien esos son los temas que tenemos pendientes hasta el momento si ya no tienen más participaciones, siendo las 11:30 horas de este día 30 de octubre de 2019 damos por concluida esta reunión de trabajo de la Comisión de Cultura y Artes, agradeciendo a todos Ustedes su asistencia.

Se levanta la presente Acta con fundamento en el artículo 62, 64, 65, 70 y 243 de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del 11,13,14,15,18 del Reglamento de Comisiones y Comités



**COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES Y DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL**

30/OCT/2019

Acta CCA/13/2019

del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales procedentes, firmando al margen y al calce de la misma, quienes intervinieron en ella y así lo consideran pertinente.

COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

**DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNANDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA
INTEGRANTE**

**DIP. SANDRA LUZ VALENCIA
INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la reunión de trabajo de la Comisión de Cultura y Artes de fecha 30 de octubre de 2019.



DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA Y ARTES

Morelia Mich. A 04 de diciembre de 2019

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA
LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO.

PRESENTE:




Diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Cultura y Artes del Congreso del Estado de Michoacán, en uso de las facultades que me otorga el artículo 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito remitir a Usted, la siguiente documentación:

- Citatorio para reunión de trabajo de la Comisión de Cultura y Artes.
- Orden del día para reunión de trabajo de la Comisión de Cultura y Artes.
- Lista de asistencia de reunión de trabajo de la Comisión de Cultura y Artes.
- Acta de la reunión de trabajo de la Comisión de Cultura y Artes de fecha 30 de octubre de 2019.
- Dictamen del Proyecto de Decreto por el que se instituye la presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución.

El Dictamen señalado le solicito respetuosamente sea agendado en el orden del día de la próxima sesión de esta Septuagésima Cuarta Legislatura.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

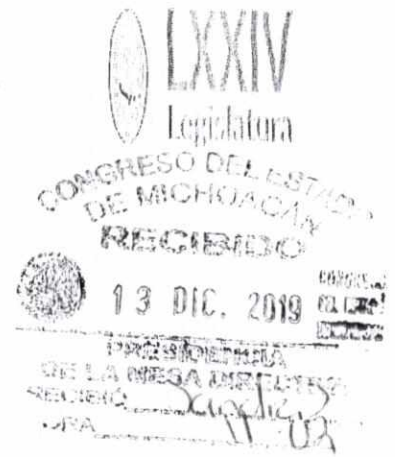

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández
Presidenta de la Comisión de Cultura y Artes.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente: la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Instituye la Presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2019, se turnó la iniciativa con Proyecto de Decreto Proyecto de Decreto, por el que se Instituye la Presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, a la Comisión de Cultura y Artes para su análisis y Dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fecha 30 de octubre de 2019, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, llevaron a cabo reunión de trabajo y entre los temas que se abordaron se analizó el Proyecto de Decreto, por el que se Instituye la Presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

PRIMERO. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Son derechos de los Diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo.

TERCERO. Esta Comisión de Cultura y Artes, es competente para dictaminar la presente iniciativa de Decreto, conforme en lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 64, 65, 70, 242, 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. La Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Instituye la Presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

"...El Estado de Michoacán de Ocampo, ha sido cuna de hombres y mujeres, patriotas ilustres y de los movimientos más importantes que han transformado la vida de nuestro País, el Municipio de Apatzingán es reconocido mundialmente por la trascendencia de un hecho histórico, acontecido en su porción territorial: la Sanción y promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Como se afirma en el párrafo anterior, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, con motivo de la lucha independentista de nuestro país y la urgente necesidad de crear un compendio de leyes que consagrara el anhelo de libertad, igualdad y desarrollo de un pueblo, subyugado por la Corona Española, durante tres siglos, eligió a Apatzingán para que el Congreso Constituyente, concluyera los trabajos que dieron vida al primer ordenamiento legal para nuestra patria, que dimanó de los "Sentimientos de la Nación", documento que reflejaba visionariamente el pensamiento de la causa libertadora.

Mediante Decreto de 21 veintiuno de abril de 1883, rubricado por el Licenciado Jacobo Ramírez, Presidente del H. Congreso del Estado, y publicado por el Gobernador del Estado, Prudenciano Dorantes, la Villa de Apatzingán Michoacán, fue elevada al rango de Ciudad, que significo el primer reconocimiento histórico para



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

sus habitantes y predecesores por haber dado cobijo a los Constituyentes en el año insurgente de 1814.

Dada la importancia histórica del Municipio de Apatzingán, sus habitantes tienden a reconocer públicamente a las personas, Instituciones u Organizaciones que con sus actos y actividades han dado honra y prestigio al Municipio, al Estado o la Nación, contribuyendo a su desarrollo social, económico, político, educativo y cultural, aunado a la necesidad del fortalecimiento de los valores cívicos de la sociedad, que debe ser una constante a imperar y que obliga a crear procesos que permitan a cada comunidad, encontrar conciencia de sí misma, de su existencia y de la importancia del trabajo o actividad que realice, en beneficio de su propio desarrollo, en ello, la institución de la presente presea, encuentra y justifica su causa generadora...."

QUINTO. Los Diputados integrantes, de la Comisión de Cultura y Artes, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concluido el estudio y análisis de la iniciativa en comento, consideran que es pertinente y factible, que se Instituya la Presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución, bajo la siguiente narrativa:

SEXTO. La Constitución de Apatzingán, es un documento reconocido como la Primera Constitución de México, sus postulados fueron marcando las ideas democráticas y liberales que sirvieron en el desarrollo del México Independiente, en ella se plasmaron los Sentimientos de la Nación.

SEPTIMO. En esta Constitución quedaron establecidos los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como la forma de Gobierno Republicana dando el ejercicio del Poder Legislativo al Supremo Congreso y cuyos Diputados debían ser electos por sus diversas provincias, quedaron plasmados también principios como: La Soberanía Popular, la Libertad Nacional, el Gobierno Representativo, la División de Poderes y contenía los derechos de los ciudadanos como: la libertad individual, la propiedad, las libertades sociales y las obligaciones del Estado.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Cultura y Artes, de esta LXXIV Legislatura, considera oportuno que se Instituya la Presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución.



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

OCTAVO. Cabe hacer mención que este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, instituyó la condecoración "Constitución de Apatzingán" la cual se encuentra en el Decreto Legislativo número 146 de fecha 11 de julio de 2013, promulgado por el titular del Ejecutivo, el 15 de julio de 2013 y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 18 de julio de 2013, la cual se entrega de manera anual desde el año 2014 y hasta la fecha, a persona, institución u organización, que se distinga por haber contribuido al fortalecimiento, promoción, consolidación o cualquier otra situación que abone en lo positivo a los Derechos Humanos en la Republica o en el Estado de Michoacán de Ocampo, por tal motivo es que esta Comisión de Cultura y Artes decidió aprobar las modificaciones que se proponen para dignificar dicha condecoración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52, fracción I, 62, fracción IV, 70 fracción X, 243, 244 fracciones I, II, IV, V y VI y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de;

DECRETO

Artículo 1°. – Se instituye la Presea "Constitución de 1814", para ser otorgada por el Congreso del Estado, a persona, institución u organización que se haya distinguido por sus méritos en pro del desarrollo económico, social, político educativo o cultural, del Estado de Michoacán o la Nación.

Artículo 2°. – La Presea, consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro de 18 quilates, de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, cuyo anverso estará grabado con la efigie del Generalísimo, Don José María Morelos y Pavón y en el reverso deberá grabarse las leyendas "Estado de Michoacán de Ocampo" y "Constitución de 1814" y en el centro de la medalla, el Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que penderá, de un listón con los colores patrios.



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

Artículo 3°. – Dicha Presea será impuesta el día 22 de octubre de cada anualidad, por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Presidente del H. Congreso del Estado en la Sesión Solemne, que se celebra en la Ciudad de Apatzingán, de la Constitución, para conmemorar la Sanción, del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Artículo 4°. – El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Junta de Coordinación Política, emitirá durante el mes de julio de cada año, la convocatoria pública, donde se establezcan las bases para la admisión de propuestas, de personas, instituciones u organizaciones de mérito, para ser acreedoras a dicha Presea. La Junta de Coordinación Política, será la responsable de elegir la mejor propuesta y presentarla al Pleno para su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

SEGUNDO. Se deroga el contenido del Decreto Legislativo, número 146, relativo a la institución de la Condecoración "Constitución de Apatzingán", de fecha 11 de julio de 2013, promulgado por el Titular del Poder Ejecutivo, el 15 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha jueves 18 de julio de 2013, Tomo CLVII, Numero 38, Séptima Sección.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 27 días del mes de noviembre del año 2019.

COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

LXXIV
Legislatura

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNANDEZ

PRESIDENTE

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA

INTEGRANTE

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA

INTEGRANTE

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen del Proyecto de Decreto mediante el cual se instituye la Presea: "Constitución de 1814", la cual será impuesta anualmente, en Sesión Solemne en la Ciudad de Apatzingán de la Constitución. elaborado por la Comisión de Cultura y Artes, de fecha 27 de noviembre de 2019.



04 NOV. 2019

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

PRESENCIA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA
MICHOACÁN
10/28

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente: Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a fin de realizar las gestiones necesarias para que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, esta Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2019, se turnó la Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a fin de realizar las gestiones necesarias para que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, presentada por el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, a la Comisión de Cultura y Artes para su análisis y Dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fecha 18 de septiembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, llevaron a cabo reunión de trabajo y entre los temas que se abordaron se analizó la Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Ejecutivo Federal, al Titular del Poder



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a fin de realizar las gestiones necesarias para que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad, presentada por el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Son derechos de los Diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo.

TERCERO. Esta Comisión de Cultura y Artes, es competente para dictaminar la presente iniciativa de Decreto, conforme en lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 64, 65, 70, 242, 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. La Iniciativa con la Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a fin de realizar las gestiones necesarias para que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

"...Pátzcuaro fue una de las primeras ciudades que fundaron los purépechas, hacia el año 1300. La tradición cuenta que fue fundada por Curatame y que luego fue convertida en el centro religioso y ceremonial del pueblo purépecha, por Tariácuri.

Handwritten signature



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

En 1522, al momento de la llegada de los españoles, la capital se había trasladado a Tzintzuntzan.

El nombre de Pátzcuaro aparece registrado en la relación de Michoacán como Tzacapu-Hamucutin-Pasquaro, con el significado de "Donde están las piedras (los dioses) a la entrada de donde se hace la negrura"

Durante el periodo colonial, Pátzcuaro mantuvo su nombre indígena, pero su fisonomía se transformó radicalmente con la construcción de templos católicos, edificios y casas que albergaron a la población española, convirtiéndose en el centro político y comercial de la región, hasta que fue erigida Valladolid a donde se trasladaron las autoridades eclesiásticas y civiles. Pero a pesar de perder su condición de ciudad capital, Pátzcuaro que se mantuvo como uno de los centros urbanos más importantes tanto en la época novohispana como en la del México Independiente.

Que Pátzcuaro, una ciudad conocida mundialmente por el lago que lleva su nombre, posee un importante patrimonio arquitectónico y colonial. Los atractivos culturales con que cuenta son 284, obras civiles relevantes en la zona de monumentos históricos, según Decreto Presidencial del 14 de diciembre de 1990. Los monumentos históricos datan del siglo XVI, XVII, XVIII y XIX. De igual manera, la ciudad posee 11 obras monumentales, 5 monumentos a prominentes héroes nacionales y locales, 2 bustos al mérito, 7 murales y 1 museo. Entre tales edificios, destaca el antiguo convento de San Agustín, edificado en 1576, y que actualmente funge como Biblioteca pública en donde el reconocido artista mexicano, Juan O'Gorman, pintó un mural sobre la historia de Michoacán.

La Basílica de nuestra Señora de Guadalupe, construida en 1565, que fue catedral durante 15 años; y hoy es el principal edificio religioso de la ciudad. Dentro del mismo se puede contemplar una imagen de la Virgen de la Salud hecha de pasta de caña de maíz, muy venerada por los indígenas purépechas. Dicha efigie fue mandada realizar por Don Vasco de Quiroga. En una capilla lateral del edificio principal se encuentran protegidos por una urna en un monumento, los restos y algunas pertenencias del primer obispo Michoacán, quien nació en Madrigal de las Altas Torres hacia 1470 y murió en la ciudad del lago en 1565.

No podía dejar de mencionarse la imponente Plaza Vasco de Quiroga, una de las plazas más bellas de México, rodeada de mansiones con arcos señoriales y un jardín con frondosos árboles; también, sobresale la famosa Casa de los Once Patios, construida en 1742; los templos de San Francisco, El Sagrario, San Juan de Dios y de Guadalupe y el Hospital, así como las capillas del Humilladero y el Calvario. En estas construcciones se encuentran esculturas de arte sacro.

No debe olvidarse que Pátzcuaro, cuna del insigne insurgente del movimiento independentista, Gertrudis Bocanegra, precisamente por su singular belleza, su riqueza turística, cultural e histórica, desde el año 2002 cuenta con el título de Pueblo Mágico, siendo el primer municipio michoacano en obtenerlo y de los 10 primeros a nivel nacional.

Handwritten signature or initials in the right margin.



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

Cabe mencionar que, según datos de la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán en el año 2018, la ciudad de Pátzcuaro fue la segunda ciudad más visitada de Michoacán, con la presencia de cerca de 2 millones de turistas y visitantes...”

QUINTO. Los Diputados integrantes, de la Comisión de Cultura y Artes, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concluido el estudio y análisis de la iniciativa en comento, consideran que es pertinente, factible y viable, la propuesta de acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a fin de realizar las gestiones necesarias para que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO como patrimonio Cultural de la Humanidad, bajo la siguiente narrativa:

SEXTO. En el año de 1972 la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, el cual fue suscrito por el Estado Mexicano.

SEPTIMO. Dicha Convención es considerada como un instrumento fuerte para promover la identificación, la protección y la preservación del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y de todas las expresiones culturales, considerados especialmente valiosos para la humanidad.

OCTAVO. Que Pátzcuaro Michoacán es considerado Pueblo Mágico desde el año 2002, además de ser una verdadera joya colonial, entre los que se destacan el estilo barroco y el neoclásico, y su imponente Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Cultura y Artes, de esta LXXIV Legislatura, considera oportuno que se realice el exhorto a los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a fin de realizar las gestiones necesarias para que el Centro Histórico



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO, como patrimonio Cultural de la Humanidad,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52, fracción I, 62, fracción IV, 70 fracción X, 243, 244 fracciones I, II, IV, V y VI y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de;

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Pátzcuaro, al Gobernador del Estado de Michoacán, así como a los titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Gobierno Federal, para que realicen las gestiones necesarias para que el Centro Histórico de Pátzcuaro, sea reconocido por la UNESCO, como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 19 días del mes de septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNANDEZ

PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

LXXIV
Legislatura

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA
INTEGRANTE

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA
INTEGRANTE

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de la Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a fin de realizar las gestiones necesarias para que el Centro Histórico de Pátzcuaro sea reconocido por la UNESCO como patrimonio Cultural de la Humanidad, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes, de fecha 19 de septiembre de 2019.



04 NOV. 2019
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente: Iniciativa de Decreto, que reforma diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, de lo que procede, esta Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Mediante oficio de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2018, se turnó la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Comisión de Cultura y Artes para su análisis y Dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fecha 18 de septiembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura llevaron a cabo reunión de trabajo, y entre los temas que se abordaron se analizó la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Alfredo Azael Toledo Rangel, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

PRIMERO. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Son derechos de los Diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo.

TERCERO. Esta Comisión de Cultura y Artes, es competente para dictaminar la presente iniciativa de Decreto, conforme en lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 64, 65, 70, 242, 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. La Iniciativa de Decreto, que reforma diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

“... En México el trabajo artesanal es una de las actividades social y económica más importante, ya que nos da identidad de los pueblos y la distinción internacional, tiene sus orígenes desde épocas prehispánicas, es considerado como una expresión cultural.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías de México, define a la artesanía como “Un objeto producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas. La materia prima básica transformada generalmente es obtenida en la región donde habita el artesano. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite al artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles, además valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

La artesanía se crea como utensilio o de adorno, y su función original está determinada en el nivel social y cultural, en este sentido puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, ornato, vestuario, o bien como implemento de trabajo”.

Con este concepto, se logra hacer la distinción entre la artesanía y la industria como técnica mecánica para producir.

Hablar de artesanías en Michoacán, es hablar del arte de nuestro Estado, de estos artistas que habitan nuestros pueblos, de esas manos mágicas que con ingenio y



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

los recursos naturales que los rodean, son capaces de crear obras únicas e irrepetibles y que reflejan la creatividad e identidad del pueblo.

En Michoacán, según datos del Instituto del Artesano Michoacano, contamos con un padrón aproximado de 30 mil artesanos, económicamente activos, quienes ejercen esta actividad laboral, como sustento de sus hogares y familias, así mismo esta actividad constituye un patrimonio cultural, con potencial generador de desarrollo y sentido de pertenencia, para la población de nuestro Estado, en el sentido turístico, es un elemento que aporta valor y competitividad, a los productos turísticos de Michoacán.

Michoacán, cuenta con un Instituto del Artesano que es el área que alberga esas obras de arte que produce Michoacán, es la "casa de los artesanos" este Instituto, inicialmente fue creado como "Casa de las Artesanías del Estado de Michoacán de Ocampo" y su objetivo es preservar y difundir el arte popular artesanal, elaborado por las distintas regiones de Michoacán, en donde se exhiben y se ponen a la venta, las piezas artesanales..."

QUINTO. Los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concluido el estudio y análisis de la iniciativa en comento, consideran que no es viable ni pertinente, la iniciativa de Decreto, que reforma diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal, del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente narrativa:

SEXTO. El Instituto del Artesano Michoacano, tiene la función de preservar y difundir el arte popular artesanal, que es elaborado en cada una de los rincones de nuestro Estado.

SEPTIMO. En el año 2015, la Casa de las Artesanías, cambió su nombre por el de Instituto del Artesano Michoacano, con la finalidad de privilegiar no solo la capacitación del artesano, en la elaboración de piezas sino en la formación de empresarios artesanos.

OCTAVO. Cambiar el nombre de Instituto del Artesano Michoacano, por el de Casa de las Artesanías Michoacán, no se considera que genere un arraigo o identidad, entre los artesanos michoacanos.



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

En virtud de lo anterior, la Comisión de Cultura y Artes, de esta LXXIV Legislatura, considera que se encuentra concluido para su análisis, por tal motivo la Iniciativa de mérito debe turnarse para su archivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción IV, 70 fracción X, 243, 244 fracciones I, II, IV, V y VI y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de;

ACUERDO

ÚNICO: Se declara para archivo definitivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos, de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNANDEZ

PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

LXXIV
Legislatura

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA
INTEGRANTE

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA
INTEGRANTE

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen del archivo definitivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes, de fecha 18 de septiembre de 2019.